



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

## **Radicado No 111577**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Gloria Milena Bran García**, a través de apoderado judicial, en contra de la Sala de Descongestión n° 1 de la Sala de Casación Laboral, por la supuesta vulneración de sus derechos al debido proceso, acceso a la administración de justicia y mínimo vital.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del acuerdo 006 del 12 de diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1983 de 2017, toda vez el reclamo constitucional se dirige contra la Sala de Casación Laboral de esta corporación.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial de la misma ciudad y a la partes e intervinientes, dentro del proceso con radicado

76001310500120060070701, surtido a instancia de las autoridades convocadas.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica [salapenaldespacho003@gmail.com](mailto:salapenaldespacho003@gmail.com)

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



**GERSON CHAVERRA CASTRO**  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria